



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ROTACIONES TEMPORALES DE MÉDICOS RESIDENTES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, EN MEDICINA INTERNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS S.S.O.", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN VERDEJO PARIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. SERGIO ARNULFO TREVETHAN CRAVIOTO, SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA EVOLUCIÓN SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURAL SE PRODUCE EN FORMA CONSTANTE, EXIGE LA PREPARACIÓN CONTINUA DE LOS PROFESIONISTAS EN EL ÁREA DEL SABER HUMANO PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE SALUD QUE LA SOCIEDAD EXIGE ACTUALMENTE; POR LO QUE EL DESARROLLO PROFESIONAL ES UNA DE LAS ESTRATEGIAS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, Y SE HACE INDISPENSABLE PROPORCIONAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS QUE EN EL ÁREA DE LA SALUD EXISTAN, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD.

LA EXPERIENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD ES FUNDAMENTAL PARA EL APOYO QUE HOY EN DÍA SE REQUIERE PARA MEJORAR TANTO LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN, COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y QUE ESTA IMPACTE EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

HOY EN DÍA, EL BINOMIO ENSEÑANZA APRENDIZAJE REQUIERE DE DIVERSAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Y SE COMPLEMENTA CON LA TECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD, QUE REPRESENTA UNA NUEVA MANERA DE HACER Y ORGANIZAR NO SOLO A LOS PROFESIONALES MÉDICOS, ENGLOBA A TODO EL PERSONAL DE SALUD Y EL RETO ES TAMBIÉN EDUCAR AL PACIENTE Y A SU FAMILIA, LOGRANDO LA UNIVERSALIDAD DE NUESTRO SISTEMA DE SALUD.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LOS S.S.O.":

I.1. QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 27, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO EL 28 DE OCTUBRE Y 02 DE DICIEMBRE DE 2006, 04 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ORGANISMO QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LA PRESTACIÓN COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, BRINDANDO SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS

1
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

HABITANTES DE LA ENTIDAD Y ADEMÁS ES COMPETENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE LE SEAN DESTINADOS PARA TAL FIN POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.

I.2. QUE CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, NOMBRÓ AL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.3. QUE EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 14, FRACCIÓN IX DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 27 MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 05 DE MARZO DE 2016.

I.4. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE DE J. P. GARCÍA NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

I.5. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE: SSO960923M2A.

I.6. QUE ESTÁ CONFORME, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN COLABORAR CON EL "INSTITUTO".

2. DECLARA EL "INSTITUTO":

II.1. QUE FUE CREADO POR LA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943; QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 2° FRACCIÓN III, 5° FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; ASÍ COMO 1°, 5°, 11 Y 14, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL GOZA DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PROPIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

II.2. QUE COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN, EL DE PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN; PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIO DE URGENCIAS A LA POBLACIÓN QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, HASTA EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD INSTALADA; REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIO MÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRENSIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE



LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD; ADEMÁS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD EN PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES A LA POBLACIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

II.3. QUE EL DR. JUAN VERDEJO PARIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SITUACIÓN QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,923, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

II.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE JUAN BADIANO, NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, CDMX, C.P. 14080.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: INC430623C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ENTRE "LOS S.S.O." Y EL "INSTITUTO", MEDIANTE LAS CUALES SE COORDINARÁN LAS ROTACIONES TEMPORALES DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS EN **MEDICINA INTERNA** QUE REQUIEREN "LOS S.S.O." PARA COMPLEMENTAR EL ADIESTRAMIENTO A SUS MÉDICOS RESIDENTES Y PROPORCIONARLES MEDIOS NECESARIOS PARA APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y CONTINUAR CON SU APRENDIZAJE EN LA PRAXIS MÉDICA, ESTE OBJETIVO DEBERÁ SER RECÍPROCO ENTRE AMBAS PARTES.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LOS S.S.O.", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD.

1. COMUNICAR Y ENTREGAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL "INSTITUTO" EL PROGRAMA Y CALENDARIO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, COMO SIGUE:
 - a) SOLICITAR POR PARTE DE SU DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LOS S.S.O." SEGÚN LA PROGRAMACIÓN Y REQUISITOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL "INSTITUTO", EL NÚMERO DE CAMPOS CLÍNICOS QUE REQUIERA Y LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA DEL "INSTITUTO", CON COPIA A LA JEFATURA DE POSGRADO, QUE DEBERÁ INCLUIR LA PROGRAMACIÓN CON LOS NOMBRES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES Y A QUE ESPECIALIDADES ROTARÁN EN EL "INSTITUTO".
 - b) NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES FIRMADAS POR JEFES DE SERVICIO Y/O PROFESORES TITULARES DE LOS CURSOS.
2. ESTABLECER COORDINACIÓN CON EL "INSTITUTO" QUIEN VERIFICA LA DISPONIBILIDAD PARA LA PROGRAMACIÓN Y EN SU CASO LA CONFIRMACIÓN DEL ESPACIO DE CAMPO CLÍNICO.



3. PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA DEL "INSTITUTO" COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL O COPIA DE SU CARTA DE ASIGNACIÓN DE BECA, SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS MÉDICOS RESIDENTES QUE ROTARÁN EN EL "INSTITUTO", MISMAS QUE TRAMITA Y COSTEA "LOS S.S.O."
4. ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA DEL "INSTITUTO" CARTAS DE PRESENTACIÓN EMITIDA POR "LOS S.S.O." DE LOS MÉDICOS RESIDENTES ACOMPAÑADA DE 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL EL PRIMER DÍA DE SU ROTACIÓN Y TIENEN UN MÁXIMO DE 72 HORAS PARA PRESENTARSE A PARTIR DEL INICIO DE LA ROTACIÓN.
5. CUANDO UN MÉDICO RESIDENTE EN ROTACIÓN NO SE PRESENTARÁ DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO Y SIN PREVIO AVISO DEL "LOS S.S.O." SE DARÁ POR CANCELADA LA ROTACIÓN.
6. CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, "LOS S.S.O." Y EL PROPIO "INSTITUTO".
7. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA ESPECIALIDAD EN EL "INSTITUTO".
8. INFORMAR A LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTO VIGENTES EN EL "INSTITUTO" Y DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLOS DURANTE SU ESTANCIA.
9. APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MÉDICOS RESIDENTES QUE DURANTE SU ESTANCIA EN EL "INSTITUTO" NO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES.
10. ENVIAR FORMATO PARA CALIFICAR AL MÉDICO RESIDENTE.
11. EL MÉDICO ROTANTE AL CONCLUIR SU ROTACIÓN DEBERÁ ENTREGAR A EL "INSTITUTO" SU FORMATO DE CALIFICACIONES DEBIDAMENTE LLENADO POR EL PROFESOR TITULAR DE CURSO Y/JEFE DE SERVICIO Y LA CREDENCIAL QUE ES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO".
12. SI EL MÉDICO RESIDENTE NO ENTREGARA LA CREDENCIAL, NO SE RECIBIRÁ AL SIGUIENTE ALUMNO A LA ROTACIÓN AL "INSTITUTO".

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO":

1. FACILITAR A LOS MÉDICOS RESIDENTES DE "LOS S.S.O." LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO MÉDICO EXISTENTE EN EL "INSTITUTO" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ROTACIÓN TEMPORAL DE LAS RESIDENCIAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, EN MEDICINA INTERNA.
2. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ROTACIONES TEMPORALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL "INSTITUTO" POR LOS MÉDICOS RESIDENTES DE "LOS S.S.O.", A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DEL QUE SE TRATE, Y COORDINADO POR EL PROFESOR TITULAR DEL

[Handwritten signatures and a red 'X' mark]



CURSO Y/O JEFE DEL SERVICIO, MISMO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESIGNEN A LOS MÉDICOS ROTANTES DE "LOS S.S.O."

3. REPORTAR A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD O SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE "LOS S.S.O.", SEGÚN SEA EL CASO, LOS INCIDENTES QUE PUDIERAN SUSCITARSE POR LOS MÉDICOS RESIDENTES, PARA TOMAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN.
4. PROPORCIONAR CREDENCIAL DE INGRESO A LAS INSTALACIONES A LOS MÉDICOS RESIDENTES DURANTE EL PERÍODO DE ROTACIÓN EN EL "INSTITUTO".
5. COMPARTIR CUANDO SEA EL CASO, MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ROTACIONES Y SUS CONTENIDOS ACADÉMICOS.
6. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD DEL "INSTITUTO".
7. OTORGAR CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LA ROTACIÓN A LOS MÉDICOS RESIDENTES QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE.

CUARTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

1. INFORMAR A LOS MÉDICOS RESIDENTES DE SUS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES, CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.
2. ESTABLECER UN SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA ROTACIÓN CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.
3. APLICAR UNA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMARIA QUE PERMITA EMITIR UNA CALIFICACIÓN A LOS MÉDICOS RESIDENTES DE SU ROTACIÓN.
4. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS MÉDICOS RESIDENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" FORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR PARTE DE "LOS S.S.O.":

- LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, EDUCACION E INVESTIGACION EN SALUD.
- EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE POSGRADO.

5



POR PARTE DEL "INSTITUTO":

- EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.
- EL SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LA ROTACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA ROTACIÓN:

- A) EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PROGRAMA OPERATIVO, O EL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL MISMO.
- B) LA DESERCIÓN O DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DEL MÉDICO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO CONVENIDO, EN CUYO CASO NO RECIBIRÁ NINGÚN CRÉDITO.
- C) LA DESOBEDIENCIA Y TODO LO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO, TANTO EN LA NOM-001-SSA3-2012, EDUCACIÓN EN SALUD. PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA EFECTOS DE LOGRAR EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETARÁN A LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS AUTORIDADES Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPO, INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS DISPONIBLES CON QUE CUENTE EL "INSTITUTO".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

MANIFIESTAN QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGAN A RESPETAR SUS FINES Y FUNCIONES, NO PODRÁN UTILIZAR LA DENOMINACIÓN, SIGLAS Y LOGOTIPO DE LA OTRA, NI SE OBLIGARÁ EN SU NOMBRE, NI TENDRÁ INJERENCIA DE NINGÚN TIPO, UNA RESPECTO DE LA OTRA.

ASI MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO HAYA SIDO POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO,

6



DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARAN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

POR LO ANTERIOR, LA DIFUSIÓN DE MANUALES, TEXTOS O MATERIAL AUDIOVISUAL O ELECTRÓNICO SOBRE LOS TEMAS EN QUÉ VERSE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ HACERSE DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

SIENDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, EN EL ENTENDIDO QUE EL MISMO SE SUJETARÁ A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE PROHÍBEN LA DIVULGACIÓN EN CUALQUIER FORMA, DE LA INFORMACIÓN QUE "LOS S.S.O." Y EL "INSTITUTO" LLEGUEN A OBTENER CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD A GUARDAR LOS SECRETOS PROFESIONALES, ACADÉMICOS, TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE LOS QUE DIRECTAMENTE TENGAN CONOCIMIENTO ALGUNA DE "LAS PARTES".

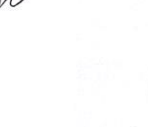
"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE ADQUIERAN O CONOZCAN DE LA OTRA PARTE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA GENERÓ, Y POR LO TANTO CONSTITUYEN SECRETOS INDUSTRIALES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

"LAS PARTES" DEBERÁN LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ADQUIERA O CONOZCA DE LA OTRA PARTE, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, QUIENES A SU VEZ SE OBLIGAN A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN COMO SI FUERAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

LA PARTE QUE DIVULGUE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DOCUMENTACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS, SERÁ RESPONSABLE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE LA DIVULGACIÓN EN FORMA INDEBIDA DE LA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO DICHA INFORMACIÓN LES SEA REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE "LOS S.S.O." Y SU PERSONAL CON EL "INSTITUTO" Y VICEVERSA, POR LO

7    



QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE MÉRITO O EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY APLICABLE VIGENTE, POR LO QUE LA OTRA PARTE NO ACEPTARÁ RECLAMACIÓN POR NINGÚN CONCEPTO, Y NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SU PERSONAL, OBLIGÁNDOSE POR TANTO A RESOLVER EN PAZ Y A DEJAR A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE INTENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO CADA UNA DE **"LAS PARTES"** LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE. AMBAS PARTES SON RESPONSABLES INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE PUDIEREN CORRESPONDERLES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE A CADA UNA CORRESPONDA CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO, PUDIENDO CUALQUIERA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN DE LA UNA A LA OTRA POR ESCRITO, CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN, EN CUYO CASO SE OBLIGAN A PERMITIR LA CONCLUSIÓN NATURAL DE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, TOMANDO COMO BASE LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y LA EVALUACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, FORMALIZANDO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO LO NO EXPUESTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MISMO LUGAR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LOS S.S.O."

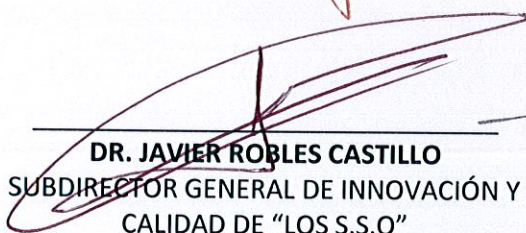


**MAESTRO. DONATO AUGUSTO CASAS
ESCAMILLA**
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE OAXACA

POR EL "INSTITUTO"



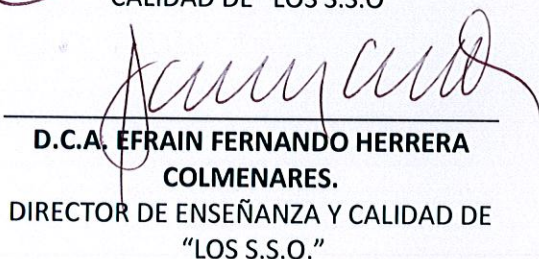
DR. JUAN VERDEJO PARIS
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL



DR. JAVIER ROBLES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y
CALIDAD DE "LOS S.S.O."



DR. SERGIO ARNULFO TREVETHAN CRAVIOTO
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA



**D.C.A. EFRAÍN FERNANDO HERRERA
COLMENARES.**
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE
"LOS S.S.O."

Nota: Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Rotaciones Temporales de Residentes de Especialidades Médicas y Quirúrgicas que celebra por una parte el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" y Los Servicios de Salud de Oaxaca, veintidós días de agosto de dos mil dieciocho.